

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A LOS ESTUDIANTES DE MÁSTERES IMPARTIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, CAMPUS DE TERUEL. AÑO 2021-2022**

**1. Ordenanza específica**

Las Bases que regirán para la concesión de Becas, por parte del Ayuntamiento de Teruel, en régimen de concurrencia competitiva entre los alumnos matriculados en los másteres impartidos por la Universidad de Zaragoza, Campus de Teruel, fueron aprobadas mediante la correspondiente Ordenanza específica por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Teruel, se sesión del día 29 de octubre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 31 de fecha 15 de febrero de 2022, entrando en vigor el día 12 de mayo de 2022.

Los másteres que son objeto de las referidas bases reguladoras son los siguientes:

- Máster Propio en Desarrollo Empresarial (UNIZAR-Campus Teruel)
- Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar (UNIZAR-Campus de Teruel)

Con arreglo a dichas Bases se publica la convocatoria para el año 2022.

**2. Aplicación presupuestaria y cuantía total de la subvención**

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas a conceder a través de la Ordenanza referida es la 433.489, cuya cuantía total es de 6.000 euros. El reparto de la referida cuantía es la siguiente:

<b>Importe presupuestado</b>	<b>Máster (Curso 2021-2022)</b>
3.000,00 €	Máster Propio en Desarrollo Empresarial (UNIZAR-Campus Teruel)
3.000,00 €	Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar (UNIZAR-Campus de Teruel)

El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**3.-Objeto, condiciones y finalidad de la ayuda.**

Uno de los objetivos prioritarios de la política de la Concejalía de Empresas, Autónomos, Comercio y Empleo del Ayuntamiento de Teruel es el de fomentar el emprendimiento, así como el mantenimiento del sector empresarial, la creación y desarrollo de proyectos empresariales que ayuden al desa-

rollo de la ciudad. Desde la Concejalía de Empresas, Autónomos, Comercio y Empleo del Ayuntamiento de Teruel se entiende que el apoyo mediante la concesión de becas a másteres cuyo contenido esté relacionado con los objetivos de esta Concejalía, contribuye al fomento del tejido empresarial turolense.

De acuerdo con dicho objetivo, con esta subvención se van a subvencionar los siguientes Másteres impartidos por la Universidad de Zaragoza, Campus de Teruel, para el curso 2021-2022:

- Máster Propio en Desarrollo Empresarial.
- Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar.

#### **4.- Procedimiento de concesión de la subvención.**

El procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones será el procedimiento de concurrencia competitiva. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, tiene la consideración de concurrencia competitiva aquel en el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### **5.- Entidad colaboradora**

Se determina como entidad colaboradora a la Universidad de Zaragoza, puesto que es la organizadora de los Másteres de Desarrollo Empresariales y de Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar.

#### **6.- Obligaciones de la Entidad Colaboradora**

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) La Universidad de Zaragoza publicitará la convocatoria de la beca en su página web con remisión a la web del Ayuntamiento de Teruel, una vez que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Formar parte de la Comisión de Valoración.
- c) Informar al Ayuntamiento de Teruel cuando se produzcan incumplimientos de asistencia, realización y finalización íntegra del máster de los alumnos que hayan sido propuestos como beneficiarios.
- d) No podrá incurrir en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### **7.-Requisitos de los beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren matriculados en alguno de los siguientes másteres de la Universidad de Zaragoza, Campus de Teruel, para el curso 2021-2022:

a) Máster Propio en Desarrollo Empresarial.

b) Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar.

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

El Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el solicitante/interesado se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente en la misma solicitud aportando él mismo los certificados correspondientes.

- Que no concurra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

## **8.- Forma de presentación de las solicitudes, lugar y plazo.**

### 1.- Forma de presentación

Las solicitudes tendrán que incorporar la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de Solicitud publicado en la web municipal ([www.teruel.es](http://www.teruel.es)).

b) Impreso de solicitud de matrícula en el Máster.

c) Justificante de pago de la matrícula correspondiente.

d) D.N.I., N.I.E o documento equivalente acreditativo que identifique al interesado.

e) Titulación universitaria o certificación de los estudios que el solicitante posea en el momento de realizar su solicitud.

f) Certificado de empadronamiento histórico. En caso de que manifieste su oposición, el interesado deberá aportar el certificado.

g) Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estos requisitos se comprobarán de oficio siempre que el interesado no se oponga expresamente a ello. En caso de que manifieste su oposición, el interesado deberá aportar los certificados.

h) Ingresos o renta percibida. A estos efectos, se tendrán en cuenta los ingresos percibidos en el ejercicio 2021 y habrán de acreditarse de la siguiente forma:

1. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2021.

2. En caso de no haber presentado Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2021, deberá aportarse la siguiente documentación, según la situación personal del solicitante:

- En todos los casos, declaración responsable que recoja la cuantía total de los ingresos del año 2021, o que declare que no ha percibido ningún ingreso, en su caso, y certificado de altas y bajas de Seguridad Social (Informe de Vida Laboral).

- Personas que trabajan por cuenta ajena: certificaciones de todos los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio 2021, en donde se indique los ingresos totales percibidos o pendientes de percibir para todo el ejercicio fiscal.

- Personas que trabajan por cuenta propia: justificantes de los ingresos trimestrales a cuenta del IRPF del ejercicio 2021.

## 2.- Lugar de presentación

- De forma presencial, mediante la presentación de documentación en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento, Oficina de Asistencia en Materia de Registros, o en cualquiera de las oficinas de registro de otras Administraciones y Organismos Públicos integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (por ejemplo, Subdelegación de Gobierno, Diputación General de Aragón, otros Ayuntamientos integrados...).

- De forma telemática a través de la sede electrónica municipal cuyo catálogo de trámites recoge como trámite susceptible de presentación electrónica la "Solicitud de becas a los estudiantes de Másteres impartidos por la Universidad de Zaragoza, Campus de Teruel. Año 2021-2022".

Será igualmente válida su presentación telemática a través de las sedes electrónicas del resto de Administraciones Públicas o entidades dependientes del Sector Público, o del Portal de Registro Electrónico Común de la Administración General del estado.

Se establecen como medios de identificación y firma electrónica cualquiera de los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de presta-

dores de servicios de certificación». A estos efectos la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel admite los siguientes:

- Certificado electrónico de persona física.
- DNI electrónico convenientemente activado con firma electrónica (el interesado necesitará para su uso un lector de tarjetas conectado al equipo informático que utilice).
- Sistema de firma electrónica Cl@ve proporcionada por la Administración General del Estado.
- En las oficinas de correos . En este caso, deberá realizarse en sobre abierto, con objeto de que en la solicitud se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha y el lugar de su admisión, a la siguiente dirección: Desarrollo Local, Ayuntamiento de Teruel, Plaza de la Catedral 1, 44001 Teruel (Teruel).

### 3.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 7 días hábiles y empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

## **9.-Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento**

La instrucción del expediente corresponde a la Unidad de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Teruel.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de las mismas, se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

- Por parte de la Universidad de Zaragoza: el Director del Máster correspondiente o persona en la que delegue la Universidad de forma expresa.
- Por parte de la CEOE, a los efectos de valorar únicamente las solicitudes del Máster propio en Desarrollo Empresarial, el presidente de la misma o persona en la que delegue de forma expresa.
- Un representante del Ayuntamiento de Teruel.

La Comisión de Valoración deberá estudiar las solicitudes, conforme a los criterios objetivos establecidos en el punto 13.

Tras la formulación de la propuesta por parte de la Comisión de Valoración, corresponde a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las Bases, así como la adopción de

cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

#### **10.- Tramitación**

Si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter insubsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso se inadmitirá la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

#### **11.-Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.**

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

#### **12-Recursos, plazos y forma de interposición.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

#### **13.- Criterios objetivos recogidos en las bases reguladoras, desglose y puntuación otorgada a los mismos**

La concesión de la beca se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva entre los alumnos del Máster. La Comisión de Valoración deberá estudiar las solicitudes de beca y estimar con una

puntuación del 1 al 4 cada uno de los siguientes aspectos:

- Estar en posesión de un título universitario, obteniendo más valoración aquéllos que se encuentran en relación con el contenido del máster.

a) Se valorará con 1 punto estar en posesión de un título universitario no relacionado con los contenidos del máster.

b) Se valorará con 2 puntos estar en posesión de un título universitario relacionado con el contenido del máster.

c) Se valorará con 3 puntos cuando se estuviese en posesión de dos titulaciones universitarias relacionadas con el contenido del máster.

d) Se valorará con 4 puntos cuando se estuviese en posesión de tres o más titulaciones universitarias relacionadas con el contenido del máster.

- El expediente académico se valorará conforme a la siguiente puntuación:

a) Valorándose con 1 punto cuando la media académica esté entre 5 a 7 puntos.

b) Con 2 puntos cuando la media académica esté entre 7,01 y 8 puntos.

c) Con 3 puntos cuando la media del expediente académico se encuentre entre 8,01 y 9 puntos.

d) Con 4 puntos cuando la media del expediente académico sea más de 9,01 puntos.

- La renta que tiene el estudiante:

a) Con 1 punto las rentas que superen el salario mínimo interprofesional.

b) Con 2 puntos las rentas de los solicitantes que sean igual al salario mínimo interprofesional.

c) Con 3 puntos las rentas que sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

d) Con 4 puntos todos aquellos solicitantes que no tengan ningún ingreso o renta y se encuentren en situación de desempleo.

- Que el candidato sea residente en el municipio de Teruel:

a) Valorándose con 1 punto cuando demuestre que reside en Teruel desde hace 1 año.

b) Con 2 puntos cuando sea residente en Teruel los 2 últimos años de forma consecutiva.

c) Con 3 puntos cuando estuviese residiendo en Teruel los últimos 3 años.

d) Con 4 puntos cuando hubiese residido en Teruel los últimos 4 años.

Las becas se otorgarán a los estudiantes que obtengan la mayor puntuación en cada uno de los másteres. En el caso de que se produzca un empate en la puntuación obtenida en la baremación realizada, la beca se otorgará a los candidatos en un porcentaje de reparto igual para todos los que hubiesen obtenido el mismo número de puntos.

#### **14.- Cuantía individualizada de la subvención**

La cuantía máxima individualizada de la ayuda se corresponderá con el importe de la matrícula del máster, previa correcta justificación, y dentro de los límites del crédito presupuestario a los que se imputa esta subvención.

En el caso de que se produzca un empate en la puntuación obtenida en la baremación realizada, podrá realizarse un prorrateo entre los candidatos en un porcentaje de reparto igual para todos los que hubiesen obtenido el mismo número de puntos.

El importe de la ayuda en ningún caso superará el importe de la matrícula del máster.

#### **15.- Detalle de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad de acuerdo con las Bases reguladoras y previa justificación.**

La forma de justificación de la subvención se realizará en el momento de presentación de la solicitud, junto con la documentación que se exija en al convocatoria. No obstante, la efectiva concesión de la ayuda quedará supeditada a la asistencia, realización y finalización íntegra del máster.

#### **16.- Medio de publicación o notificación.**

Las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución, que tendrá el carácter de definitiva, será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

#### **17.- Cuantía máxima para realizar pagos en efectivo**

La cuantía máxima para realizar pagos en efectivo no podrá superar los límites establecidos en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

#### **18.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones**

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras



ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones municipales con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

#### **19.- Pago**

El pago de la subvención se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión y/o justificación, siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitan.

#### **20.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las becas quedan obligados a:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación y la asistencia a clase.
- b) Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad con cargo a la Universidad.
- c) Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- d) Respetar las instrucciones que se dicten en todo lo relativo a la presentación de documentación para la solicitud y para la justificación de la beca.
- e) Acreditar ante la Comisión de Valoración el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa de la realización del Máster objeto de esta beca, o la no terminación y correcto aprovechamiento del máster, podrá suponer la pérdida de la ayuda.

#### **21.- Incumplimiento y reintegro.**

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante para la no concesión de la subvención y podrá determinar la inhabilitación del interesado para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

Procederá al reintegro de las ayudas percibidas y a la exigencia del correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la ayuda, obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, así como el incumplimiento de las previsto en las presentes bases.

## **22.- Responsabilidad y régimen sancionador**

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

## **23.- Información detallada sobre protección de datos**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el ejercicio del deber de información previsto en el mismo, se informa de los aspectos siguientes, relativos a la protección de datos de carácter personal en el presente procedimiento:

Responsable del tratamiento: el Responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con dirección en Plaza de la Catedral n.º 1, 44001 de Teruel. Teléfono 978619900. Fax 978 619931.

Datos de contacto profesional del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento (Decreto de Alcaldía nº 1457/2018, de 30 de mayo):

Teléfono: 978619900 (Extensión 3604).

Dirección Postal: Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Teruel. Secretaría General. Plaza de la Catedral n.º 1, 44001. Teruel.

Dirección de correo electrónico: [dpd.teruel@teruel.es](mailto:dpd.teruel@teruel.es)

Finalidad del tratamiento: La finalidad es la gestión de la convocatoria pública para la concesión de becas a los estudiantes de Másteres impartidos por la Universidad de Zaragoza, Campus de Teruel. Año 2021-2022. El tratamiento tiene como objeto poder resolver la solicitud de subvención por parte del interesado, con arreglo a la Ordenanza reguladora, la convocatoria de la subvención y demás normativa aplicable. La duración del tratamiento será la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo. Concluida la tramitación, se procederá al archivo del expediente en el Archivo Municipal.

Los datos personales del presente procedimiento no van a ser objeto de decisión automatizada.

Legitimación del tratamiento: La base jurídica del presente tratamiento se encuadra en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como en cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza municipi-

pal específica mediante la que se aprueban las Bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de una beca a los estudiantes de Másteres impartidos por la Universidad de Zaragoza, Campus de Teruel, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 8/2015 de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, deberán publicarse las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad, forma de concesión y beneficiarios.

Sí se cederán o comunicarán los datos a otras Unidades y Servicios del propio Ayuntamiento cuando ello sea necesario para el ejercicio de las competencias municipales y la tramitación de los expedientes.

En caso de ejercicio de acciones judiciales en el marco del expediente administrativo, se dará traslado del mismo y de los datos personales que contenga al órgano jurisdiccional competente.

También se cederán los datos si fuese necesaria la intervención en el expediente administrativo de la Administración Autonómica o Estatal, ya sea para la emisión de un informe o para el otorgamiento de una autorización o aprobación o cuando la norma exija su notificación.

No está prevista la transferencia internacional de los datos.

Derechos: El titular de los datos de carácter personal tendrá los siguientes derechos, a ejercitar en los términos y condiciones establecidos en la normativa de protección de datos:

- Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho a solicitar su rectificación y, en su caso, su supresión.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Salvo en el último caso, que deberá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, en los demás supuestos, los derechos se ejercerán presentando una solicitud o reclamación por escrito dirigida al Ayuntamiento de Teruel, como responsable del tratamiento, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o por correo postal, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo.